



ORD. N° _____

394

**ANT.: ORD. N° 008 SEREMI AGRICULTURA.
ORD. N° 1193 DE 12.04.10. SEREMI (S) DE BIENES
NACIONALES.**

**MAT.: INFORME FAVORABLE CONSTRUCCIÓN DE INDUSTRIA
DE PRODUCCION DE ESTRUCTURAS DE HORMIGON
ARMADO EN RUTA 5 LONGITUDINAL NORTE Y AV.
SANTIAGO FLORES**

ADJ.: NO HAY

ARICA, **01 JUN 2010**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINVU
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**A : SR. SECRETARIO REGIONAL DE AGRICULTURA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

- 1.- Por ORD. N° 008 usted remite las respuestas del Sr. Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales a las observaciones formuladas al proyecto de construcción de instalaciones para desarrollar actividad industrial relacionada con la producción de estructuras de hormigón armado en un predio ubicado en la Ruta 5, Carretera Panamericana, cerca del cruce con calle Santiago Flores, en el sector de Cerro Sombrero, según plano N° 15101-192-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales.
- 2.- Habiendo revisado los antecedentes, y teniendo presente el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, esta SEREMI informa favorablemente la solicitud presentada, a nivel de anteproyecto.
- 3.- Los proyectos de instalaciones interiores deberán ser aprobados y recibidos por las Autoridades competentes.
- 4.- Además, deberá respetarse las normas de seguridad contra incendio y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en todas las materias que corresponda.
- 5.- Para las edificaciones deberá pedirse los permisos correspondientes en Dirección de Obras Municipales de Arica. Para los efectos de la presentación del proyecto, se considerará que éste se ajusta al anteproyecto que en este acto se informa favorablemente, si mantiene los elementos sustantivos del mismo, entendiéndose por tales los destinos contemplados y su volumetría general, pudiendo aumentarse el coeficiente de constructibilidad sólo hasta

un 20% (Art. 4.1.7. OGUC), y dándose cumplimiento a las demás disposiciones de Ley y Ordenanza General. Se hace presente que el artículo 56° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones señala que:

"Artículo 56°.- En las áreas rurales, se prohíbe a los dueños de predios colindantes con los caminos públicos nacionales, definidos por la Ley de Caminos, ocupar las franjas de 35 metros, medidas a cada lado de los cierros actuales o los que se ejecuten en variantes o caminos nuevos nacionales, con construcciones que en el futuro perjudiquen su ensanche."

También se hace presente que no hay apertura de vía, ya que el predio accede a una vía existente (Ruta 5 Norte)

- 6.- El presente informe no autoriza subdivisión, y no acredita propiedad, superficie ni deslindes del terreno.
- 7.- El interesado deberá presentar en esta SEREMI copia de los planos, memoria y especificaciones técnicas para su certificación por la Ministra de Fe de esta SEREMI, ya que se entienden parte integrante de este informe.

Saluda atentamente a usted,


KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA

KVB
KVR/GRC/KvBA/kvb

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Sr. SEREMI Bienes Nacionales
- Bottai Hnos.
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Carpeta
- DUI (3)
- Oficina de Partes